



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 10 de diciembre de 1973

Núm. 148

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 92

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y accediendo a lo solicitado por la Sociedad General de Autores de España, se recuerda que, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de enero de 1879, su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias, en ningún caso se autorizará por Organismos y Autoridades competentes de esa provincia, ningún espectáculo cuyo organizador o empresario carezca del previo permiso de los autores o propietarios de las obras que deban ejecutarse y que debe ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España en sus Delegaciones Provinciales o Servicio Central, por tener esta Sociedad atribuida la representación y gestión de los derechos de autor por la Ley de 24 de junio de 1941.

La obligación del permiso previo indicado, abarca a todas las empresas de espectáculos públicos, como teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc. y, en general, a toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar, completas o fragmentadas, por cualquier procedimiento o modo, incluso mecánico, obras dramáticas, musicales, etc.

Se recuerda especialmente se hallan exentas del pago de derecho de autor y del previo permiso, las interpretaciones musicales que

reúnan alguna de las tres siguientes condiciones:

- 1.º En el interior de los templos o al aire libre, con motivo de ceremonias religiosas o procesiones públicas.
- 2.º En desfiles del Ejército de cualquier clase.
- 3.º En cabalgatas o cortejos oficiales en celebración de cualquier solemnidad.

Asimismo, se advierte que la Sociedad General de Autores de España está facultada para percibir los derechos de autor, dimanantes del uso de la propiedad intelectual por medio de aparatos receptores de televisión instalados en lugares públicos, según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1959.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 7 de diciembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3791

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimien-

to del artículo 25-2 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

Primero. Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de MANQUILLOS, PEDRAZA DE CAMPOS y TORREMORMOJON, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo. Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Inmobiliarios (segunda planta).

Tercero. Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

- A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.
- B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.
- C) Ante la Administración de Impuestos

Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 4 de diciembre de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

3773

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 378 de 1973, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Mamés de Campos, contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 10 de marzo de 1973, desestimando el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento recurrente, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia de 8 de mayo de 1972, que confirmaba el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales I-281/71, por falta de afiliación y cotización de la productora Sara Herrero Franco, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por un importe de 139.809,00 pesetas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Palencia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Manuel de la Cruz Presa.

3668

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de los matriculados navales que tienen obligación de servir en la Armada y que deben ser dados de baja en el Ejército de Tierra, según dispone el artículo 64 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos, 1, Angel Gómez García; nombre de los padres, Gregorio y María del Pilar; fecha nacimiento, 01-03-1955; naturaleza, Villarmienzo, Palencia.

Nombre y apellidos, 2, Alejandro Blanco Fredioso; nombre de los padres, Alejandro y Domitila; fecha nacimiento, 15-11-1955; naturaleza, Cisneros, Palencia.

Avilés 28 de noviembre de 1973. — El C.F., Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate.

3695

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VALENCIA

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Relación nominal de los individuos de la Matrícula Naval de esta Comandancia Militar de Marina, comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo para la Marinería de la Armada, correspondientes al año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, que se rinde para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de que todos cuantos figuran en la misma sean excluidos de los Alistamientos y Sorteos para el Servicio del Ejército de Tierra, en virtud del artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Número alistamiento, 23. Nombre y apellidos: Manuel Alonso Hoyos. Naturaleza: Villalumbroso (Palencia). Nombre de los padres: Valentín y Carmen. Fecha de nacimiento: 16 de abril 1955.

Número alistamiento: 39. Nombre y apellidos: Juan A. Rienda Ortega. Naturaleza: Monzón de Campos (Palencia). Nombre de los padres: Juan y María Pilar. Fecha de nacimiento: 2 de junio 1955.

Valencia 30 de noviembre de 1973. — El Jefe accidental del Centro de Reclutamiento y Movilización, Fernando Carregal Escudero.

3712

COMANDANCIA MARITIMA DE LA CORUÑA

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

Trozo de la Capital

Relación de inscritos de este Trozo, nacidos

el año 1955 en Ayuntamiento de esa provincia, que serán incluidos en el Alistamiento del año 1974 para el reemplazo de 1975 para el Servicio de la Armada y que deberán ser excluidos del Alistamiento de Tierra y Aire y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos, Laurentino Arroyo Ruiz; padres, Laurentino y Josefa; Ayuntamiento de naturaleza, Pomar de Valdivia; fecha de nacimiento, 05 enero 1955.

Nombres y apellidos, José Antonio Escobar Martín; padres, Rafael e Isabel; Ayuntamiento de naturaleza, Tetuán (con domicilio en Palencia); fecha nacimiento, 04 julio 1955.

La Coruña 30 de noviembre de 1973.—El T. de N., Jefe del C. R. M., Jesús Bartolomé Martínez.

3764

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 179 de 1973, a instancia de Maquinaria Agrícola Urbón, S. A., contra don Cipriano Alonso Quintana, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Maquinaria Agrícola Urbón, S. A., domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Víctor Manuel Illera Paisán, y de la otra, como demandado, don Cipriano Alonso Quintana, mayor de edad, industrial, vecino de Villamuriel de Cerrato, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cipriano Alonso Quintana, mayor de edad, industrial, vecino de Villamuriel de Cerrato y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiséis mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedi-

miento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Cipriano Alonso Quintana, expido el presente en Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

3550

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 158 de 1973, a instancia de J. A. L. A., S. A., contra don José María Bosque Vidal, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante J. A. L. A., S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don José María Bosque Vidal, mayor de edad, vecino de Valladolid, calle Gabilondo, 2, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José María Bosque Vidal, mayor de edad, vecino de Valladolid, calle Gabilondo, 2, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta mil pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don José María Bosque Vidal, expido el presente en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Seoane.

3574

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 149 de 1971, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Enrique Castrillo Montes, por sí y como representante legal de su esposa y contra don Jerónimo García Aragón, por sí y como representante de su esposa doña Jacinta Matía García, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero y de la otra, como demandado, don Enrique Castrillo Montes, por sí y como representante legal de su esposa y don Jerónimo García Aragón, por sí y como representante legal de su esposa doña Jacinta Matía García, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Enrique Castrillo Montes, por sí y como representante legal de su esposa doña Jacinta Matía García, vecinos de Madrid, los primeros y de Palencia los últimos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ochenta y nueve mil seiscientos once con noventa y nueve de principal (189.611,99 pesetas de principal), de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su

encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes don Enrique Castrillo Montes, por sí y como representante legal de su esposa y a don Jerónimo García Aragón, por sí y como representante legal de su esposa doña Jacinta Matía García, expido el presente en Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

3573

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 194 de 1973, a instancia de don Heliodoro Calvo Pérez, contra don Baltasar Díez Alonso, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Heliodoro Calvo Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, Comandante Velloso, 3, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra, como demandado, don Baltasar Díez Alonso, mayor de edad, vecino de Dueñas, Taller mecánico, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Baltasar Díez Alonso, mayor de edad, vecino de Dueñas, Taller mecánico y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinte mil cuatrocientas cuarenta pesetas de principal, más mil doscientas veintiocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva.

va en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Firmado: Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Baltasar Díez Alonso, expido el presente en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

3630

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 202-73, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidentalmente Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Renault Finanzaciones, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de la otra, como demandada, doña Candelas Ortiz Rodríguez, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Candelas Ortiz Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecinueve mil quinientas cincuenta pesetas de principal y mil cuatrocientas cincuenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública

en el día de su fecha, doy fe. Firmado: Teodoro de Vega Gómez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Teodoro de Vega Gómez.

3551

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 134 de 1973, seguidos a instancia de Arranz, Vena y Cuesta, Coloniales Reunidos, S. A., contra don José Moya Alvarez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, Arranz, Vena y Cuesta, Coloniales Reunidos, S. A., con domicilio social en Palencia, representada por el Procurador don Angel Cano García y dirigida por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra don José Moya Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, calle General Goded, número 31, 1.º, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de "Arranz, Vena y Cuesta, Coloniales Reunidos, Sociedad Anónima, contra don José Moya Alvarez, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, e interés legal al cuatro por ciento anual de dicha suma a partir del día 27 de julio de 1973, fecha de interposición de la demanda, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Firmado: Juan Segoviano Hernández.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la de

su Juzgado, en el día de su fecha. Palencia veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Carlos Giralda San José.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, siendo lo relacionado cierto y lo inserto concorder con su original, a que me remito. Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Teodoro de Vega Gómez.

3642

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 189-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidentalmente Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y de la otra, como demandado, don Justino Perrote Iglesias, Teodosia Celada Marcos y doña Angela Iglesias García, vecinos de Astudillo, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Justino Perrote Iglesias, doña Teodosia Celada Marcos y doña Angela Iglesias García y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y siete mil ciento veintinueve con cincuenta y un céntimos de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano Hernández.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, expido y firmo el presente en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Teodoro de Vega Gómez.

3641

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 645-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Carlos García Rivero, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes el señor Fiscal, en representación de la acción pública; perjudicado, Nicolás Velasco Poza, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Torquemada, y como denunciado, Hilario José Días Pérez, casado, obrero, vecino de Francia, por lesiones y daños en accidente.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Nicolás Velasco Poza e Hilario José Días Pérez, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos García.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública: doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al referido Hilario José Días Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

3661

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el nú-

mero 100-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 100-73 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que figura como denunciado José María Fuentes Mateo, mayor de edad, casado, conductor; como responsables civiles subsidiarios, Julián Martín García, Julián Martín Macías, David Martín Macías y Santiago Díez Lorenzo, mayores de edad, casados, industriales y vecinos todos de Zamora, y como perjudicados, éstos y Obras Públicas de Palencia, que ha estado representada en autos por el señor Abogado del Estado, así como María Margarita Atilia Pedro, de 36 años, casada, doméstica; María José Pedro de Jesús, de 32 años, casada, doméstica; Herminia Morais, de 50 años, soltera, doméstica y Albino Carneiro Baia, de 29 años, casado, obrero, todos ellos en ignorado paradero, sobre la falta de imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado José María Fuentes Mateos; a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto de tres días y a las costas de este procedimiento y a que abone a Obras Públicas de Palencia la cantidad de tres mil pesetas por los daños sufridos en los hitos o mojones, cuya responsabilidad se hará extensiva a los dueños del vehículo Julián Martín García, Julián Martín Macías, David Martín Macías y Santiago Díez Lorenzo, para el caso de insolvencia de aquél, así como a que abone a estos últimamente citados la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesetas por los daños sufridos el vehículo. Para notificar esta sentencia a las partes, librése los despachos oportunos y los que se encuentran en ignorado paradero, por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública: doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Margarita Atilia Pedro, de 36 años, casada, doméstica, hija de Pedro y Otilia, natural de Valpacos (Portugal); María José Pedro de Jesús, de 32 años, casada, doméstica, hija de Pedro y de Otilia, natural de Valpacos (Portugal); Herminia Morais, de 50 años, soltera, doméstica, hija de Juan y de Hermenegilda, natural de Valpacos (Portugal) y Albino Carneiro Baia, de 29 años, casado, obrero, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Neisedo (Portugal), que se encuentran en

ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.

3538

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En los autos de juicio de faltas que bajo el número 74-73 se tramita en este Juzgado, a instancia de don Ignacio Huedo Calzada, contra Alejandro Arnáiz Nicolás, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas.

Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas.

Mutualidad Judicial, 30 pesetas.

Indemnización a la Renfe, 50 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 375 pesetas.

Publicación B. O. de la provincia, 230 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Juzgado municipal número 2, de Valladolid, 75 pesetas.

Reintegros del juicio, 123 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 65,88 pesetas.

Total (S. E. u O.), 1.163,88 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas mil ciento sesenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, que corresponde satisfacer al condenado Alejandro Arnáiz Nicolás.

Baños de Cerrato a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, al referido condenado, que se encuentra en ignorado paradero, a quien, al propio tiempo, le requiero para que comparezca ante este Juzgado y cumplir la pena de un día de arresto menor en el Depósito municipal, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José Fernández.

3554

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas que

bajo el número 102/73, se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 102/73 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Isidro de Jesús, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Isaurinda, natural de San Joao de Taroca (Portugal), como propietario y conductor del vehículo Peugeot 204-B. 433-KL, y como lesionado Joaquín Santos Da Silva, de 32 años, casado, obrero, hijo de Aurelio e Isaura, natural de Granginha (Portugal), ambos en ignorado paradero, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Isidro de Jesús, a la pena de quinientas pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de cinco días, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y a las costas de este juicio. Para notificar esta sentencia a las partes que se encuentran en ignorado paradero, hágase por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ J. José Sertucha. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. José Fernández. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a mencionados Isidro de Jesús y Joaquín Santos Da Silva, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José Fernández.

3555

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Santiago Paredes Alonso solicita licencia municipal para el ejercicio de la siguiente actividad: CARNICERIA en la calle Juan Ramón Jiménez, número 34, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º -4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que, los que pudieran re-

sultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 5 de diciembre de 1973.—
El Alcalde José Paredes Barrigón.

3771

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Carrión de los Condes 5 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Fernando Magide.

3789

DUEÑAS

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el CINCO POR CIENTO, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en el período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando en primero de 1974 y terminando en primero de enero de 1979.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS DIECISIETE pesetas, equivalente al 5 por 100 de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Dueñas, se compromete a prestar dicho Servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición 5.ª

En Dueñas ... a de 1973.—(Firma del licitador).

Dueñas 22 de noviembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3570

DUEÑAS

EDICTO

Por el presente se hace saber que transcurrido el plazo legal concedido al efecto, se han presentado las instancias documentadas suscritas por los aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento que a continuación se indican.

Don Pedro Carriazo de Vena.

Don Javier Pastor Villullas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 22 de noviembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3563

FUENTE - ANDRINO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal or-

dinario del ejercicio vigente, se halla expuesto al público el mismo, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Fuente -Andrino 5 de diciembre de 1973.—
El Alcalde, Antolín Castrillo.

3783

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza número 29.—Tasa por conexión o enganche a la red general de distribución domiciliaria de agua y alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Ordenanza número 3.—Prestación personal y de transportes.

Ordenanza número 5.—Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Ordenanza número 8.—Licencias para construcción y obras.

Ordenanza número 9.—Tasa de apertura de establecimientos.

Ordenanza número 10.—Tasa sobre aprovechamiento de agua potable a domicilio.

Ordenanza número 15.—Entrada de carruajes en edificios particulares.

Ordenanza número 16.—Tasa sobre postes, palomillas, etc. en la vía pública.

Ordenanza número 20.—Tasa de tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Ordenanza número 22.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ordenanza número 23.—Arbitrio para promover el vallado de solares.

Ordenanza número 24.—Arbitrio sobre limpieza y decoro de fachadas.

Ordenanza número 25.—Arbitrio sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 5 de diciembre de 1973.
—El Alcalde, Pedro Valverde.

3785

MAZUECOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazuecos 5 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3782

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diferentes atenciones, cuyo detalle consta en el oportuno expediente, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pedraza de Campos 1 de diciembre de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

3774

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de habilitación por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva 6 de diciembre de 1973. — El Alcalde, Mariano Caminero.

3793

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Anuncio de subasta arrendamiento de fincas rústicas

Se anuncia subasta pública para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas cultivables, cedidas a este Ayuntamiento por el I. R. Y. D. A., con motivo de las operaciones de concentración parcelaria llevadas a cabo en el término municipal:

OBJETO Y TIPO DE LICITACION.—1.º Fincas número 16, hoja 1, de 1,05,00 hectáreas, a Camino de Villota, de los planos de concentración parcelaria, por el precio de 800 pesetas.

2.º Fincas números 69 y 91, hoja 2, de 0,10,20 y 0,47,40 hectáreas, a Matamontera y Villarrilda, precio 150 y 400 pesetas, respectivamente.

3.º Fincas número 61, hoja 3, de 0,36,40 hectáreas, a Laguna del Bravo, precio 300 pesetas.

4.º Fincas números 133, 225, 229, y 237, hoja 4, de 0,13,30, 0,10,40, 1,45,60 y 0,30,40 hectáreas, a Las Viñas, Camino de La Roza, Carretas y El Valle, precio 100, 150, 1.400 y 300 pesetas, respectivamente.

5.º Fincas números 6, 17, 27, 58, 94 y 99, hoja 6, de 1,22,00, 0,27,40, 1,87,50, 0,72,60, 0,94,30 y 1,67,55 hectáreas, a Cerra de San Andrés la primera y al Quiñón las cinco siguientes, precio 900, 100, 750, 350, 400 y 1.200 pesetas, respectivamente.

6.º Fincas número 44, hoja 9, de 0,87,50 hectáreas, a El Trigal, precio 1.400 pesetas.

7.º Fincas números 22, 25, 118 y 182, hoja 10, de 0,79,20, 1,09,70, 0,13,60 y 0,26,60 hectáreas, precio 600, 850, 200 y 400 pesetas, respectivamente.

8.º Fincas números 6, 59, 139, 182, 150, 192 y 273, hoja 11, de 0,24,60, 0,25,00, 0,20,00, 0,64,10, 0,11,80, 0,20,20 y 0,20,40 hectáreas, precio 400, 200, 200, 1.500, 100, 200 y 300 pesetas, respectivamente.

9.º Fincas número 84, hoja 12, de 0,47,50 hectáreas, precio 800 pesetas, a El Dijuelo.

10. Fincas números 27, 37, 29 y 42, hoja 14, de 4,80,20, 1,38,30, 5,36,60 y 0,80,00 hectáreas, a Quiñón del Cerrillo todas ellas, precio, 3.500, 1.000, 4.000 y 600 pesetas, respectivamente.

11. Fincas número 41, hoja 19, de 1,44,80 hectáreas, a Bretos, precio 1.100 pesetas.

12. Fincas número 7, hoja 20, de 0,54,00 hectáreas, a La Barrera, precio 400 pesetas.

13. Fincas números 17 y 174, hoja 22, de 0,30,00 y 0,85,80 hectáreas, a Prado de la Fuente y Campo Espina, precio 500 y 1.500 pesetas, respectivamente.

14. Fincas números 49, 88, 182 y 200, hoja 23, de 0,43,40, 1,04,40, 0,16,60 y 1,17,60 hectáreas, a El Robledo, Nava del Rey, La Regalga y La Regalga, precio 350, 800, 200 y 1.350 pesetas, respectivamente.

15. Fincas números 23, 87, 135, 146 y 165, hoja 24, de 0,93,00, 0,21,20, 0,52,80, 1,31,70 y 0,53,10 hectáreas, a Camino de Cervatos, Prado Valle, Cuesta del Aguila, Alto de las Viñas y El Charcón, precio 1.050, 500, 650, 2.000 y 800 pesetas, respectivamente.

16. Finca número 41, hoja 27, de 0,57,00 hectáreas, a Camino de Sahagún, precio 400 pesetas.

17. Fincas números 1 y 69, hoja 30, de 0,52,50 y 4,08,20 hectáreas, a La Triana y Triana Caseta, precio 200 y 3.200 pesetas, respectivamente.

18. Finca número 15, hoja 34, de 1,14,00 hectáreas, a La Mata Grande, precio 1.350 pesetas.

Las tasaciones o precio de renta por cada finca corresponden a cada uno de los años de vigencia del contrato de arrendamiento.

PLAZO DE DURACION. — El plazo por el que se arriendan las fincas es el de DOS AÑOS, debiendo quedar disponibles al finalizar el año agrícola 1974-75, una vez terminadas las faenas de recolección de los frutos pendientes.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — El pago de la renta se verificará en el mes de octubre de cada año en la Depositaria municipal, debiendo verificarse el correspondiente al actual-año agrícola inmediatamente de hacerse la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría municipal según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y permanecerá de manifiesto a disposición de los interesados durante el plazo de exposición que señala el presente anuncio.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta se fija en el 4 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones ajustadas al modelo, se presentarán en la Secretaría municipal durante los DIEZ DIAS HABLES siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, de once a una.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas, se verificará el primer día hábil siguiente, después de transcurridos los diez hábiles de exposición de este edicto, a contar del inmediato a la publicación, a las once horas de la mañana, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en la subasta de adjudicación de fincas rústicas en arrendamiento anunciadas por este Ayunta-

miento en el BOLETIN OFICIAL número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

Que ofrece el precio de ... pesetas, como renta anual por la adjudicación de la finca número ... de subasta, hoja ..., número ..., pago de ... y de una superficie de ...

2. — Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

3. — Que se acompaña el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

4. — Que se acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Cada licitador podrá optar a una o varias fincas, pudiendo formular la proposición, cuando se opte por varias, en una sola.

Santervás de la Vega 3 de diciembre de 1973. — El Alcalde, Regino Laso.

3766

VERTAVILLO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada la subasta pública para la venta de mil árboles de la especie "olmos", de la propiedad del mismo, situados en la finca del Prado, a cuyo efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vertavillo 28 de noviembre de 1973. — El Alcalde, E. del Moral.

3749

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derecho o tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Villasila de Valdavia 1 de diciembre de 1973. — El Alcalde, Cornelio Tejedo.

3762

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número uno de modificaciones de créditos al presupuesto ordinario vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaluenga de la Vega 7 de diciembre de 1973.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

3784

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de habilitación por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuera de la Cueva 7 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Honorato Miguel.

3792

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de créditos número 1, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Villaumbrales 5 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

3781